



Villavicencio, 17 de marzo de 2014

PARA: Dr. Hernando Parra Cuberos  
Vicerrector de Recursos

DE: Medardo Medina Martínez

**ASUNTO:** Respuesta observaciones al prepliego, invitación abreviada n° 013 de 2014 por medio de la cual se busca contratar “adecuaciones para la protección y mitigación de riesgos en el coliseo sede Barcelona Universidad de los Llanos, con cargo al proyecto n° viare 46 0811 2013 de fecha 8/11/2013, con su respectivo estudio de oportunidad y viabilidad expedido por la oficina de planeación.

En atención a los observaciones 1, 2, 3 y 4 presentadas por la representante legal de Avizor Tecnología SAS, en papelería con membrete de Avizor Inversiones SAS, me permito:

**Observación No 1:** La Universidad de los Llanos, tal como Ud. lo señala, se encuentra enmarcada dentro de los regímenes exceptuados al general de la contratación estatal, por lo cual no es acertado invocar para su aplicación el decreto 1510 de 2013, sin embargo, se aplican los principios comunes con esta norma. Por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Rectoral 2661 de 2011 “Manual de proceso y contratación”, se establece que la Universidad únicamente publicará en su página web el pliego de condiciones, las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas. Sin embargo, a solicitud de parte se podrán consultar por medio físico o electrónico los estudios y documentos previos de cada proceso. Así que acuerdo a la normativa vigente y aplicable a la Universidad, no se publican los estudios previos, lo cual no transgrede el principio de transparencia de los procesos, puesto que dichos estudios están a disposición de la ciudadanía.



**Observación No 2:** Frente a esta observación me permito aclararle que la Unillanos acepta las observaciones a sus pliego de condiciones por cualquier medio de comunicación idóneo, tal cual como se establece en el pliego de condiciones del presente proceso, pues basta una lectura rápida al inciso segundo del numeral 2 del pliego para establecer que las observaciones presentadas al pliego de condiciones se rigen de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Incluso las observaciones aquí contestadas fueron remitidas a la Universidad por medios electrónicos.

**Observación No 3:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Resolución Rectoral 2661 de 2011 "Manual de proceso y contratación", el calendario del proceso sólo se publicará en el PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES.

**Observación No 4:** Para cada pago se realizara la amortización respectiva del anticipo y se requerirá el Acta de recibo parcial debidamente suscrita por LA SUPERVISION y el CONTRATISTA y la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley. En estos términos se acoge la observación, la cual será plasmada en el pliego definitivo.

Cordialmente,

**Medardo Medina Martínez**  
Evaluador Jurídico